

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 29 de junio de 2022

IVANA ORTGEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1242

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00233-00
DEMANDANTE	CARMEN JULIA PESCADOR C.C. 24.824.486
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 29 de junio de 2022

El apoderado judicial de la señora CARMEN JULIA PESCADOR, presenta petición de Ejecución de la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario adelantado por este despacho, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, cuya pretensión es el pago de las costas ordenadas en primera instancia, sin embargo el despacho al verificar las planillas del Banco Agrario de Colombia encuentra que las mismas han sido consignadas a ordenes de este juzgado el día 19/05/2022.

NUMERO DEPOSITO	FECHA	VALOR
469030002778834	19/05/2022	\$750.000

Dado lo anterior se ordenará la entrega del depósito judicial N°. 469030002778834 del 19/05/2022 por valor de \$750.000 al apoderado judicial quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el folio 07 del índice digital 01.

Así las cosas, el despacho negara librar mandamiento de pago en contra de Colpensiones al encontrarse cumplida la obligación de dar por parte de la ejecutada, conforme al petitum de la demanda, esto es el pago de costas.

De conformidad con lo anterior el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES, por encontrarse cumplida la obligación de dar que se pretendía en este proceso, conforme a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002778834 del 19/05/2022 por valor de \$750.000 a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial Dr. HENRY ALEXANDER CARDONA GARCIA, identificado con la C.C. No. 94.316.150 y T.P. No. 97.970 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente demanda, dejando las anotaciones en los libros radicadores.

La Juez.

NOTIFIQUESE .
YENNY LORENA DROBO LUNA

